

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2024-00014756

INGENIERA SONIA ALVARADO CERÓN
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley;

QUE, mediante Resolución No. 94.1.6.2.2354 de 19 de septiembre de 1994, se inscribió a Ecuatoriana de Desarrollo S.A. Compañía Financiera COFIEC en el Catastro Público del Mercado de Valores, actualmente denominada compañía de Servicios Auxiliares de Gestión de Cobranza RECYCOB S.A., inscrita bajo el número 94.1.1.036 de 23 de septiembre de 1994;

QUE, con Resolución No. 95.1.2.001961 de 15 de junio de 1995, esta Superintendencia ordenó la inscripción de las acciones ordinarias de la compañía de Servicios Auxiliares de Gestión de Cobranza RECYCOB S.A., inscritas bajo el número 95.1.2.120 de 19 de junio de 1995;

QUE, con Resolución No. SB-DTL-2015-802 de 10 de septiembre de 2015 el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, resolvió calificar a la Compañía de Servicios Auxiliares de Gestión de Cobranza RECYCOB S.A., como Institución de Servicios Auxiliares del Sistema Financiero en la Gestión de Cobranza;

QUE, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2017-00022650 de 13 de noviembre de 2017, la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, resolvió que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome al margen de las respectivas inscripciones: **a)** la conversión del BANCO COFIEC S.A. a compañía de servicios auxiliares del sistema financiero en la gestión de cobranza; **b)** el cambio de denominación del BANCO COFIEC S.A. por la de COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DE GESTIÓN DE COBRANZA RECYCOB S.A.; y **c)** la reforma integral del estatuto de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 22 de mayo de 2015, otorgada ante el Notario Septuagésimo Sexto del cantón Quito, y se cancele la inscripción de los títulos valores genéricos emitidos por el Banco COFIEC S.A., actualmente denominada compañía de Servicios Auxiliares de Gestión de Cobranza RECYCOB S.A.;

QUE, la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249, de 20 de mayo de 2014, en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley citada dispuso: “*Los valores de renta fija inscritos en el registro del mercado de valores que actualmente se encuentran circulando y está representados de manera cartular, podrán desmaterializarse o mantener su representación cartular hasta su redención total, aplicándoseles las normas y requisitos para los títulos físicos establecidas en la Ley. Los valores de renta variable inscrito en el registro del mercado de valores deberán desmaterializarse en un plazo de ciento ochenta días a partir de la vigencia de la presente Ley*”;

QUE, el Art. 63.- Del contrato de depósito.- “El contrato de depósito de valores, que ha de constar por escrito en formatos aprobados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se perfecciona por la entrega real de los títulos o de los registros electrónicos en caso de valores en cuentas,…”



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

QUE, la compañía de Servicios Auxiliares de Gestión de Cobranza RECYCOB S.A. a través de su Gerente General, solicita proceder con la marginación de la desmaterialización de las acciones de su representada en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRCVSQ.DRMV.AR.2024.287 de 23 de octubre de 2024, emite Pronunciamiento Favorable para proceder con la anotación al margen de las acciones ordinarias desmaterializadas en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía de Servicios Auxiliares de Gestión de Cobranza RECYCOB S.A.;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023; y, Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2024-0075 de 14 de octubre de 2024;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota al margen de la inscripción de las acciones ordinarias de la compañía de Servicios Auxiliares de Gestión de Cobranza RECYCOB S.A., la desmaterialización de las mismas, referida en el tercero y octavo considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía de Servicios Auxiliares de Gestión de Cobranza RECYCOB S.A. con la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía de Servicios Auxiliares de Gestión de Cobranza RECYCOB S.A., publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Segundo de la presente Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a la Superintendencia de Bancos, para los fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO.- que se remita copia de la presente Resolución a las Corporaciones Civiles Bolsa de Valores de Quito y Bolsa de Valores Guayaquil para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 23 de octubre de 2024.

Ingeniera Sonia Alvarado Cerón
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

DL/AB/KCH
Tramites Nos. 113175-0041-24 y 127993-0041-24